



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO (BOLÍVAR)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 126 y 272 de la Constitución Política - modificado por el artículo 2º del Acto legislativo No.02 de 2015, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 06 de julio de 2012, la Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2023 y el Acuerdo 02 del 20 de mayo de 2021 reglamento interno de la entidad, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015, dispone que **“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”**.
2. Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, consagra que **“El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo”**.
3. Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2023, establece que **“(…) Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio**.
4. Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 5 estable que **“La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación**



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

5. Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 6 estable las etapas del proceso de selección.

6. En virtud de lo expuesto anteriormente, las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberán realizarse por el Concejo en pleno y estar precedida por una Convocatoria Pública, la cual se desarrollará con estricto cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y sus modificaciones, en todo cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

7. Que el Municipio de TURBACO, actualmente se encuentra clasificado en Tercera (3) categoría, y conforme con la Ley 136 de 1994, los requisitos para participar en el proceso de elección selección de secretario en municipios de esta categoría se encuentran establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

8. El Reglamento Interno y Manual de funciones del Concejo Municipal, disponen las funciones y requisitos y periodo del Secretario General de la Corporación.

Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de TURBACO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOQUESE a los ciudadanos Colombianos que cumplan con los requisitos aquí dispuestos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo municipal TURBACO, para el periodo 2027, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales arriba señaladas y por las reglas contenidas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de TURBACO, para el periodo 2027, se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia (Acto Legislativo 02 de 2015) Artículo 126° y demás concordantes.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 1904 de 2018 – aplicable por analogía.



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios en lo concordante y aplicable por analogía.
- Acuerdo 02 de mayo 20 de 2021 (Reglamento Interno del Concejo MunicipalTurbaco).

ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. - El Concejo Municipal en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y demás concordantes, divulgará la presente por medio de la cual se convoca a la ciudadanía participar en el proceso de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Turbaco (Bolívar), para el periodo 2027, a través de los siguientes medios: ~~página web~~ de la Alcaldía Municipal, a saber: <https://www.turbaco-bolivar.gov.co/> cartelera del Concejo Municipal, portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar, Lo anterior, sin perjuicio de otros medios masivos que puedan robustecer la aplicación de las máximas axiológicas citadas.

ARTICULO 4°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL: El proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal Turbaco (Bolívar), estará bajo la responsabilidad de la Corporación edilicia y en cabeza de su Mesa Directiva, con el apoyo y asesoría de la Universidad Pontificia Bolivariana, entidad contratada para coadyuvar y asesorar en el proceso de selección.

RTICULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de *publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.*

ARTICULO 6°. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO: Se trata del cargo que se describe a continuación con sus características e información detallada:

INFORMACIÓN	CARACTERISTICAS
NOMBRE DEL CARGO:	Secretario General
CARGO(S) A PROVEER:	01
ENTIDAD:	Concejo Municipal TURBACO
CÓDIGO:	Nivel: Asistencial - Grado 01
SALARIO:	\$ 3.595.709 vigencia 2026
TIPO DE VINCULACIÓN:	Elección – empleo de periodo fijo
UBICACIÓN	Municipio de Turbaco (Bolívar)

ARTÍCULO 7°. PERIODO: Por tratarse de un periodo legal, el aspirante a Secretario (a)General del Concejo Municipal Turbaco que resulte elegido, ocupará el cargo por un período de un (1) año de conformidad con lo señalado en el artículo 37° de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 8°. - FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO. Conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo N° 02 del 20 de mayo de 2021, las funciones asignadas al Secretario (a) General del Concejo Municipal Turbaco son las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones;
2. Realizar la convocatoria a sesiones que se programen por autorización del Presidente y de la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en este reglamento.



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Llevar y firmar las actas, de acuerdo con la sana costumbre y el reglamento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
4. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.
5. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el presidente o por la mesa directiva.
7. Informar regularmente al presidente de todos los documentos y mensajes dirigidos a la corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones permanentes.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Presidencia y a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo, y repartirlos a la comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Llevar los siguientes libros: el de actas; el de registro de intereses privados de los Concejales de que trata el artículo 70 inciso segundo de la ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 77 de la misma ley.
11. Organizar el archivo del Concejo, acompañado del índice de los acuerdos municipales expedidos, las resoluciones dictadas y las actas aprobadas.
12. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo cuando a ello hubiere lugar y por disposición del Presidente de la Corporación.
13. Ser jefe administrativo de los empleados al servicio de la corporación;
14. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior del Concejo Municipal junto con sus estatutos y publicar los documentos constitutivos de las mismas. Velar porque el archivo se encuentre en estricto orden y en cumplimiento con los parámetros de la Ley.
15. Mantener la Corporación al día con la actualización del Modelo Integrado de Planeación y gestión, e informar a la mesa directiva sobre cualquier cambio o falta de cumplimiento de estas normas.
16. Los demás deberes que señale la corporación, la mesa directiva o el presidente, y las inherentes a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 9º. REQUISITOS DEL CARGO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, en los municipios de categoría tercera, como es el caso, deberán acreditar como mínimo, título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

ARTÍCULO 10º. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Las etapas a desarrollar dentro del proceso de elección del Secretario General del Concejo Municipal de TURBACO (BOLÍVAR), para el periodo constitucional del año 2027, son las siguientes:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Lista de Admitidos
4. Pruebas.
5. Criterios de Selección.
6. Entrevista.
7. Conformación de la lista de elegibles
8. Elección.

ARTÍCULO 11º. CRONOGRAMA. Para la realización de la convocatoria pública se tendrán en cuenta todos los días calendarios que comprendan el proceso de selección, estableciéndose el siguiente cronograma:

**Dirección: Calle 17 No. 8 - 04, Plaza Principal, Palacio Municipal
Teléfono: 6638834 Turbaco – Bolívar**



RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación dela Convocatoria Pública Divulgación	Desde el 9 al 20 de septiembre de 2026	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos Portal de Facebook del Concejo Municipal de Turbaco
2	Inscripción de interesados	21 de septiembre 2026.	Se hará de manera presencial en las oficinas de la Secretaria General del Concejo Municipal de Turbaco desde las 08:00 am hasta las 05:00 pm.
3	Publicación de listado preliminar aspirantes admitidos y no Admitidos	22 de septiembre 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco.
4	Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos	23 de septiembre de 2026.	Se enviaran al correo electrónico de la corporación concejomunicipalturbaco@gmail.com <u>Desde las 12:01 horas hasta las 10:00 p.m. del mismo día</u>
5	Respuestas a las reclamaciones.	24 de septiembre de 2026.	A los correos de los aspirantes que presenten reclamos.
6	Publicación del listado definitivo de admitidos e inadmitidos	25 de septiembre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco.
7	Citación a pruebas de conocimiento	25 de septiembre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos
8	Aplicación de Pruebas de conocimiento	27 de septiembre 2026.	Se realizará de manera presencial y se informará oportunamente sitio y hora.
9	Publicación de los resultados preliminares de las pruebas de conocimiento.	30 de septiembre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos
10	Solicitud de	01 octubre de	En el correo electrónico

Dirección: Calle 17 No. 8 - 04, Plaza Principal, Palacio Municipal
Teléfono: 6638834 Turbaco – Bolívar



RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	acceso a Prueba de Conocimientos	2026.	concejomunicipalturbaco@gmail.com desde las 12:01 am del 01/10/2026 hasta las 10:00 p.m. del mismo día.
11	Citación Acceso a Prueba de Conocimientos	02 de Octubre de 2026.	Al correo de los aspirantes.
12	Acceso a Pruebas de Conocimientos	3 de octubre de 2026.	El acceso a la Prueba de Conocimientos se realizará Online y se informará oportunamente las condiciones del procedimiento.
13	Presentación de reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos	4 de octubre de 2026.	En el correo electrónico concejomunicipalturbaco@gmail.com desde las 12:01 am del 04/10/2025 hasta las 10:00 p.m. del mismo día.
14	Respuesta a Reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimiento.	8 de octubre de 2026.	Al correo de los aspirantes.
15	Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimiento.	9 de octubre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos
16	Publicación preliminar de valoración de Antecedentes académicos y de experiencia.	10 de octubre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos
17	Presentación de reclamos a la valoración de antecedentes académicos y de experiencia	11 de octubre de 2026.	En el correo electrónico concejomunicipalturbaco@gmail.com Desde las 12:01 am hasta las 10:00 p.m. del mismo día.
18	Respuestas a reclamaciones recibidos sobre la valoración de antecedentes.	12 de octubre de 2026.	Al correo de los aspirantes.
19	Publicación resultados definitivos sobre la	13 de octubre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co



RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	valoración de antecedentes.		Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco.
20	Citación a Entrevistas	14 de octubre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos
21	Realización de la Entrevista	03 de noviembre de 2026.	Recinto del Concejo Municipal de Turbaco
22	Resultados de la valoración de entrevista	04 de noviembre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos
23	Reclamaciones a los resultados de valoración de entrevista	05 de noviembre de 2026.	Se enviaran al correo electrónico de la corporación concejomunicipalturbaco@gmail.com
24	Respuestas a reclamaciones de resultados a valoración de entrevista	06 de noviembre de 2026.	Al correo de los reclamantes
25	Publicación de resultados consolidados	06 de noviembre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos
26	Conformación de lista de elegibles	07 de noviembre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos
27	Reclamación a la	08 de noviembre de 2026.	Al correo electrónico de la corporación concejomunicipalturbaco@gmail.com

Dirección: Calle 17 No. 8 - 04, Plaza Principal, Palacio Municipal
Teléfono: 6638834 Turbaco – Bolívar



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	conformación de la lista de elegibles		
28	Publicación del listado definitivo de elegibles	09 de noviembre de 2026.	Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco https://www.turbaco-bolivar.gov.co Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos
29	Elección de secretario (a) General del Concejo Municipal	12 de noviembre de 2026.	Recinto del Concejo Municipal de Turbaco

PARAGRAFO I: El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Corporación Concejo municipal de Turbaco (Bolívar) o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad.

PARAGRAFO II: Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal Turbaco podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994.

PARAGRÁFO III: Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. - La convocatoria para elección del de Secretario (a) General del Concejo Turbaco (Bolívar), para el periodo 2027, es la norma rectora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal como a los participantes en ella, por ende, la misma sólo podrá modificarse o adicionarse de forma motivada, por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o por el presidente de la Corporación.

ARTICULO 13°. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1. La publicación de la convocatoria y de información relacionada, así como dudas e inquietudes, publicación de resultados, y demás asuntos propios del proceso de selección, se realizará a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco <https://www.turbaco-bolivar.gov.co>, Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco.
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. El aspirante deberá realizar la inscripción y registrar la documentación en la Secretaría General del Concejo Municipal de Turbaco
4. Para la aplicación de la prueba escrita, el aspirante deberá presentarse personalmente y deberá seguir las indicaciones del personal a cargo de esta actividad.
5. Con la inscripción a esta convocatoria, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página electrónica del Concejo Municipal <https://www.turbaco-bolivar.gov.co>, Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco y que a través de esta se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso público de méritos.
6. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
7. La prueba escrita de la convocatoria para proveer el empleo de Secretario General del Concejo Municipal de Turbaco se aplicará para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.
8. El aspirante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo. En el evento de no aportar esta manifestación su estado será el de NO ADMITIDO.

ARTICULO 14. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

De conformidad con el artículo 37º de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal TURBACO (BOLÍVAR) para el periodo 2027, se requiere:

1. Ser Colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Acreditar título de Bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos (2) años.

ARTICULO 15. DOCUMENTOS REQUERIDOS. El aspirante deberá acompañar a su solicitud de inscripción debidamente foliados y en físico, los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción del Departamento Administrativo de la Función pública.
2. Hoja de vida – formato del Departamento Administrativo de la Función pública.
3. Declaración de bienes y rentas – Formato del Departamento Administrativo de la Función pública.
4. Copia del documento de identidad por ambos lados.
5. Copia de la libreta militar en caso de aplicarse (hombre menores de cincuenta -50- años).
6. Acreditación de título de formación bachiller o acta de grado.
7. Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo del interior.” Las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales se encontró vinculado en cada cargo.
8. Logros académicos y laborales (estudios formales y no formales y experiencia). Siempre y



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios no formales (Diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco (05) años.

9. Certificado de antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
10. Certificado de medidas correctivas de Policía Nacional.
11. Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (Encaso de acreditar profesión de abogado.)
12. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
13. Certificado de antecedentes disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Declaración juramentada respecto de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario General del Concejo Municipal de TURBACO.
15. Certificado de ausencia de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
16. Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTICULO 16. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA

CONVOCATORIA: Son Causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. No entregar en las fechas establecidas por el Concejo Municipal, los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos para la elección del Secretario General y para la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo diferenteo distinto o en una hora posterior al cierre establecido.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 37° de la Ley 136 de 1994
6. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal o por la entidad que este delegue.
7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
8. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
9. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
10. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
11. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
12. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 17°. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación

**Dirección: Calle 17 No. 8 - 04, Plaza Principal, Palacio Municipal
Teléfono: 6638834 Turbaco – Bolívar**



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de las pruebas y demás gastos necesarios no imputables a la entidad.

ARTICULO 18. DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. El aspirante bajo su responsabilidad debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por el Artículo 37º de la Ley 136 de 1994 para ser Secretario General del Concejo Municipal, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
3. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la Ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la secretaria General del Concejo Municipal de Turbaco en el horario establecido.
5. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico personal activo, que sea de uso personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
6. No se aceptan correos institucionales como por ejemplo “.gov” “.org” “.net” para garantizar la entrega de comunicaciones electrónicas y realizar las notificaciones del caso.
7. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de esta, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.
9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Alcaldía de Turbaco <https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>, Portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco Bolívar y en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco. Además de los medios que para el efecto se indiquen por la entidad contratada para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos.
10. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal, en caso de que exista modificación.
11. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
12. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
13. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- pruebas.
15. Luego de realizada la inscripción en el correo electrónico indicado, los datos allí enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: *“la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos”*.
 16. Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán en la fecha y hora que se indique por parte de la Universidad contratada para adelantar el concurso público de méritos.
 17. El aspirante ya inscrito, deberá consultar frecuentemente la página web de la Alcaldía Municipal o la página web de la Universidad, portal Facebook del Concejo Municipal de Turbaco y cartelera en físico en la seretaria para estar enterado de los cambios, modificaciones, citaciones y demás comunicaciones que se publiquen; pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse e informarse de las situaciones que allí se reporten.
 18. Estar inscrito en la convocatoria NO significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
 19. Las reclamaciones en las diferentes etapas de la convocatoria según los tiempos establecidos en el cronograma, solo se recibirán y responderán a través del correo concejomunicipalturbaco@gmail.com según se estipule en el respectivo cronograma, las reclamaciones que ingresen por otros medios, no se atenderán como tales.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, en el presente proceso de selección serán admitidas en igualdad de condiciones las personas en situación de discapacidad, y si se llegare a presentar un empate, se preferirá entre los elegibles a la persona en situación de discapacidad, siempre y cuando el tipo o clase de discapacidad no resulte en extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en la casilla correspondiente del formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar en condiciones de igualdad, las pruebas escritas.

ARTICULO 19°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante debe realizar los siguientes pasos para inscribirse en el concurso de méritos para la selección del Secretario General del Concejo Municipal y debe cerciorarse de cumplirlos a cabalidad:

1. Ingresar a la página web de la Alcaldía Municipal, portal Facebook o en la cartelera física del Concejo Municipal de Turbaco y leer con atención la convocatoria para establecer, si cumple o no con los requisitos exigidos.
2. Asegurarse que, para las fechas contempladas en la presente convocatoria, el aspirante tenga disponibilidad, toda vez que las pruebas escritas y la entrevista requieren de la presentación personal del participante, en el lugar y fecha señalados en la citación a pruebas.
3. Descargar, imprimir y diligenciar el Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscrip>



RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

[cionProc esosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588](https://www.concejo-turbaco.gov.co/portal/verContenido.do?accion=verContenido&idContenido=37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588)

- 4. Diligenciar cuidadosamente los datos en el formulario de inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información suministrada.
- 5. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante, el formato diligenciado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, la autorización de tratamiento de datos y el formulario de inscripción deberán adjuntarse al correo electrónico al momento de realizarla inscripción en las fechas establecidas en el cronograma. Cerradas las inscripciones no será posible adicionar o modificar documentos.
- 6. La inscripción para participar en el concurso no tiene costo alguno.

ARTICULO 20. PRUEBAS, PONDERACION Y CARÁCTER DE EVALUACION. Las pruebas tienen como finalidad evaluar los conocimientos, aptitudes, habilidades, experiencia idoneidad del aspirante al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Turbaco. La valoración de estos factores, se efectuarán a través de medios técnicos que respondan al criterio de objetividad e imparcialidad, con parámetros de ponderación previamente establecidos, conforme a la naturaleza y objeto del proceso de elección.

Los tipos de prueba que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

PRUEBA	PONDERACION	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	CARÁCTER
Prueba de conocimientos	60%	60/100	ELIMINATORIO
Análisis de Estudios y Experiencia (Antecedentes)	30%	No aplica	CLASIFICATORIO
Entrevista	10%	No aplica	CLASIFICATORIO

ARTÍCULO 21°. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 60.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso.

ARTICULO 22. METODOLOGIA Y CONTENIDO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La prueba de conocimiento se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas.

En la prueba de conocimiento se evaluarán los siguientes componentes o temas:

- 1. Constitución política, asuntos ajustados al perfil profesional y ocupacional del cargo.
- 2. Reglamento interno del concejo municipal de Turbaco.
- 3. Normas sobre control político y régimen de bancadas de los concejos municipales.
- 4. Régimen de los concejos municipales (atribuciones, derechos, deberes, régimen, de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, trámite de actos administrativos de su competencia).



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 5. Reglas generales del funcionamiento del Estado
- 6. Reglas generales para el manejo de los recursos Públicos
- 7. Sistema de gestión documental
- 8. Modelo integrado de planeación y gestión
- 9. Atención y participación ciudadana.

ARTICULO 23. RESERVA Y CUSTODIA DE LA PRUEBA: Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección, albergan contenido reservado en atención alo normado en el inciso final del artículo 31º de la ley 909 de 2004, y estará bajo la responsabilidad de la Universidad Contratada, quien deberá establecer los mecanismosque garanticen la confiabilidad, seguridad y la cadena de custodia del material de la prueba, a fin de garantizar el manejo transparente y responsable que amerita.

ARTICULO 24 PRIMERO: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓNACADÉMICA	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por la formación adicional que supere los requisitos mínimos exigidos se otorgaran 30 puntos por cada título Técnico Profesional o Tecnológico ó 50 puntos por cada título profesional, Sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos. La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA	100 puntos (Ponderación del 10%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (5) puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de Secretario General, se otorgarán 10 puntospor cada año acreditado, sin que en ningúncaso sobrepase los cien (100) puntos. La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar. .



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPERIENCIA DOCENTE	100 Puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.
------------------------	------------------------------------	--



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 25º.- DE LAS CERTIFICACIONES

1. ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondiente o títulos otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

En ninguna circunstancia se aceptará para efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio y/o de experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para reclamaciones de cara a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

2. EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.3.8 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva Entidad, empresa u organización, en el cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y de terminación (día/mes/año).

Cuando el contrato se encuentre en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día/mes/año) y los demás datos arriba previstos. Esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción fijado en el cronograma de actividades de la presente convocatoria.

No se admiten, ni tienen en cuenta las copias de los contratos si no se encuentran acompañadas de las certificaciones y actas referidas.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a) Razón social y NIT de la entidad donde haya laborado
- b) Dirección y teléfono del empleador (verificables)
- c) Nombre del cargo desempeñado
- d) Relación de funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- e) Fechas de vinculación y desvinculación (día/mes/año)
- f) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más desempeñando más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada uno.)
- g) Firma del funcionario competente para expedir la certificación.

Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse es causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 26°.- ENTREVISTA: La prueba de entrevista se realizará en la fecha fijada en el cronograma, en las instalaciones del Concejo Municipal TURBACO, a los integrantes que superen la fase eliminatoria ante la plenaria de la corporación pública, la cual otorgará puntaje equivalente al 10% del total de las pruebas y tendrá un carácter clasificatorio.

ARTÍCULO 27°. **RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión o contra los resultados de las pruebas, por medio del correo electrónico concejomunicipalturbaco@gmail.com según se disponga en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO. La respuesta a las reclamaciones será enviada al aspirante al correo suministrado en el formulario de inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presentación de reclamaciones en el correo electrónico será desde las 00:01 horas hasta las 10:00 p.m. del mismo día, según se disponga en el cronograma. Superado este término, no serán tenidas en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de haberse presentado errores al digitar el número de identificación, tipo de documento, nombre, apellido o dato de contacto del aspirante, se podrán presentar solicitudes de corrección a través del correo electrónico y el Concejo subsanará el inconveniente.

PARÁGRAFO CUARTO. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante actas de corrección.

ARTÍCULO 28°.- PUBLICACIÓN DE LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La Mesa Directiva del Concejo Municipal conformará la lista de elegibles en estricto orden de mérito, con quienes superen la fase eliminatoria y concluyan la totalidad de las pruebas del concurso.

ARTICULO 29°. **CRITERIOS DE DESEMPATE Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS.** La valoración de las pruebas se consolidará con la sumatoria de los resultados en cada una de estas, lo cual se publicará en la página web del Concejo municipal, conforme al cronograma.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los criterios de orden legal, el interesado en condición de discapacidad, lo hará saber a la corporación al momento de la inscripción con su respectiva acreditación, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, además de lo previsto en la publicitada Resolución 0728 de 2019.

ARTÍCULO 30°.- ELECCIÓN: La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal TURBACO periodo 2027, se realizará en plenaria del Concejo Municipal en estricto orden de mérito, previo aviso fijado en la página web institucional de la Corporación, <https://www.turbaco-bolivar.gov.co>, portal Facebook de la entidad, cartelera física de la Secretaría General del Concejo y de la Universidad Pontificia Bolivariana Palmira Universidad Pontificia Bolivariana – Palmira <https://www.upb.edu.co/es/eventos> atendiendo, en todo caso a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO DE TURBACO

NT: 806.007.376-1 "LA CIUDAD QUE QUEREMOS Y NOS MERECEMOS"



**RESOLUCION No.017
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TURBACO PARA EL PERIODO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 31°. PUBLICACIÓN. La presente convocatoria pública deberá publicarse en la Página web de la Alcaldía Municipal Turbaco (Bolívar), desde la fecha indicada en el cronograma hasta vigencia de esta, es decir, una vez cumplida la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal. Así mismo se publicarán en las fechas establecidas en el cronograma en la Página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco, los resultados de las diferentes etapas del proceso, las modificaciones si llegaren a presentarse y aquella información que permita la publicación y transparencia de la convocatoria.

ARTICULO 32°. VIGENCIA Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide la presente resolución en el Concejo Municipal Turbaco, a los 9 días del mes septiembre de 2026.

JOSE GILBERTO CARRASQUILLA PATERNINA
Presidente
Concejo Municipal de Turbaco

YEIXEL REYES ARNEO
Primer vicepresidente
Concejo Municipal de Turbaco

JUAN ESTEBAN CANTILLO ACUÑA
Segundo vicepresidente
Concejo Municipal de Turbaco